



"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
Lima, 13 de Setiembre del 2021

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000167-2021/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000233-2021/GPP/RENIEC (25AGO2021) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000078-2021/GPP/SGRM SGRM/RENIEC (25AGO2021) y el Informe N° 000006-2021/YJH/GPP/SGCTPI/RENIEC (12AGO2021) de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°000701-2021/GAJ/RENIEC (07SEP2021) y la Hoja de Elevación N°000641-2021/GAJ/RENIEC (07SEP2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que en el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se establece que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que el numeral 18 del numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones–OPMI del Sector tiene la función de registrar a las Unidades Formuladora–UF del Sector; así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones–DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas; así como actualizar y cancelar su registro en el Banco de Inversiones, señalando que dicho Responsable no puede formar parte de ninguna Oficinas de Programación Multianual de Inversiones o Unidad Formuladora; asimismo

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **GsQCF4Mbxy**

registra a las Unidades Ejecutoras de Inversiones-UEI, actualiza y cancela su registro en el Banco de Inversiones;

Que el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece que el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones registra a las Unidades Formuladoras en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la Unidad Formuladora y su Responsable; asimismo, señala en el numeral 7.5 que el Responsable de una Unidad Formuladora del Sector no puede formar parte de ninguna Unidad Formuladora de otra entidad;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000066-2017/JNAC/RENIEC (28ABR2017), se designó, entre otras, a la Gerencia de Calidad e Innovación (GCI), como Unidad Formuladora del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), de acuerdo a las normas que lo regulan;

Que con Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en el que se ha determinado la supresión de la Gerencia de Calidad e Innovación (GCI) dentro de la estructura orgánica de la entidad;

Que a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto sustenta la necesidad de modificar la Resolución Jefatural N° 000066-2017/JNAC/RENIEC (28ABR2017), en el sentido de dejar sin efecto la designación de la Gerencia de Calidad e Innovación (GCI), como Unidad Formuladora del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; y,

Estando a la opinión favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021);

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000066-2017/JNAC/RENIEC (28ABR2017), en el extremo que designa a la Gerencia de Calidad e Innovación (GCI), como Unidad Formuladora del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), para que realice las funciones de Unidad Formuladora establecidas en las normas del SNPMGI).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000066-2017/JNAC/RENIEC (28ABR2017).

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, proceda conforme a sus atribuciones, según lo resuelto en el presente acto.

#### **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **GsQCF4Mbxy**



**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CVK/GHT/jaa

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **GsQCF4MbxY**